

ORDENANZA N° 98/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la donación con cargo efectuada entre la **Sra. Daniela Isabel Minari, D.N.I.22.186.342, CUIT/L 27-22186342-4**, argentina, mayor de edad, **casada con el Sr. Javier Alejandro Marengo, D.N.I. 20.076.473**, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli N°925 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIA**. La presente donación con cargo la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a títulos se describe así: Es de forma irregular que mide: sesenta y seis metros, sobre el lado Este, por donde linda con el lote cuarenta y ocho; sienta cuarenta metros, cuarenta centímetros, sobre el lado Sud, por donde linda con calle pública; ciento quince metros sobre el lado Oeste, por donde linda con de Santiago Carena, y con de doña Leontina Basso, en parte y ciento treinta metros, sobre el lado Norte, por donde linda con del señor Samblas, todo lo que hace una superficie total de **UNA HECTAREA, UN MIL setecientos noventa y seis metros cuadrados.** Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N°331.622.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00139** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la donante, según los términos

de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 604/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 98/2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió Donación con Cargo de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DONACION CON CARGO

PLAN SI.VA.VI. III - CASA 239 - ADH. 00129

MINARI, DANIELA ISABEL

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, entre la Sra. Daniela Isabel Minari, D.N.I.22.186.342, CUIT/L 27-22186342-4, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Javier Alejandro Marengo, D.N.I. 20.076.473, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli N°925 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIA**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **DONATARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: La **BENEFICIARIA**, resultó adjudicataria, de los aportes que efectuaron los adherentes al **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SIVAVI III**, creado por el Departamento Ejecutivo, como **PLAN SIVAVI III**, para que se les construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y a dictarse en el futuro y a las características técnicas y edilicias, establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10** y resoluciones que el **P.E.M.** disponga para el **PLAN SIVAVI III**, y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrantes de este contrato, sometiéndose la Donante a las disposiciones que se dicten en el futuro, de modo que conforme a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 56/10**, la **DONANTE** viene por este acto a efectuar la **Donación con Cargo**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, el siguiente inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a títulos se describe así: Es de forma irregular que mide: sesenta y seis metros, sobre el lado Este, por donde linda con el lote cuarenta y ocho; ciento cuarenta metros, cuarenta centímetros, sobre el lado Sud, por donde linda con calle pública; ciento quince metros sobre el lado Oeste, por donde linda con de Santiago Carena,

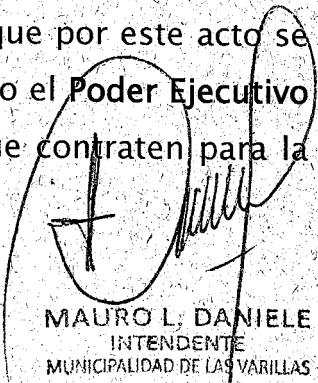
y con de doña Leontina Basso, en parte y ciento treinta metros, sobre el lado Norte, por donde linda con del señor Samblas, todo lo que hace una superficie total de UNA HECTAREA, UN MIL setecientos noventa y seis metros cuadrados. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N°331.622. Nomenclatura Catastral Municipal es: L36, C01, S02, Mza.083, L005".

SEGUNDA: El cargo de la presente **DONACIÓN** se establece a favor de la **BENEFICIARIA** quien reviste el carácter de adjudicataria de los aportes que efectuaron los adherentes del **Plan SIVAVI III**, creado por el P.E.M. para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación en los inmuebles descriptos en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante **Ordenanza Municipal 56/10**, que la **BENEFICIARIA** declaran conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato. -

TERCERA: El **DONATARIO**, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la **Donación con Cargo** que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asumen el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la **Ordenanza y Resoluciones** precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la **DONANTE**, podrá solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo, podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados en forma exclusiva por la Beneficiaria, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

QUINTA: El Donatario, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III, a cargo de la **BENEFICIARIA** para luego transferir a favor de la **DONANTE** el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del Plan SIVAVI III, las partes dejan establecido que la **BENEFICIARIA** será la única responsable del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Así mismo, los **DONANTES** manifiestan que renuncian a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de la **DONANTE/BENEFICIARIA**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de la **DONANTE/BENEFICIARIA** liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI III** de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **BENEFICIARIA**, respecto de las obligaciones emergentes del Plan SIVAVI III, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI III** en los términos del Art 12 de la Ordenanza 56/10, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por la **BENEFICIARIA**, quedando en beneficio de esta el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta, según lo dispone así el Art. 1 de la ordenanza 148/2012.-

OCTAVA: Presente en este acto el Sr. Matías Marengo, D.N.I. 37.316.174, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli N°910 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

NOVENA: Presentes en este acto, el Sr. Javier Alejandro Marengo, D.N.I. 20.076.473, presente en este acto presta su consentimiento a la presente donación que se efectúa de acuerdo a lo estipulado por los art. 456 y 470 del

C.C.C.N.; también presente la Sra. Daniela Isabel Minari, D.N.I.22.186.342, en calidad de **DONANTE**, viene por este acto a prestar su consentimiento a la **DONACIÓN** según las exigencias de ley, que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte la **BENEFICIARIA**, Sra. Daniela Isabel Minari, D.N.I.22.186.342, manifiestan su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI III.

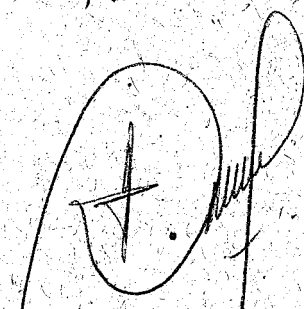
DECIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Javier Marengo
20.076.473


Mauro L. Daniele
37316174


Daniela Minari
22.186342


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of. 77		Dto. SAN JUSTO		C. 01		S. 02	M. 77
Planio N°		Ped. SACANTA					
Parc. N°	Lote N°	Superficie	PROPIETARIO		Propiedad	Propiedad	Servicio de Agua
2	2	356.32	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS (E. V.)		6193	6193	6597
4	4	362.55	SUC. GARCIA, NESTOR (ALVAREZ, GUILLERMO)		7067	7067	6601
5	5	356.03	LETAGE, NORMA H. Y LETAGE, ROBERTO A.		7068	7068	6602
6	6	312.46	ULLOQUE, ALEJANDRO JOSE		7069	7069	6603
8	8	372.00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (CAMBOA, JUAN)		7071	7071	6559
9	9	318.95	MUNIC. LAS VARILLAS (OGGERO, EDUARDO)		7072	7072	6558
10	10	460.80	BEGERRA, ILDA MAGDALENA		7847	7847	7064
11	11	411.65	REARTES, CLAUDIA FABIANA		7848	7848	6600
12	12	165.83	CAMPANA, JORGE Y CANELO, BETIANA		9680	9680	8543
13	13	123.38	OGGERO, FRANCISCO JOSE		9681	9681	3149
14	14	198.32	OGGERO, EDUARDO Y BRUNO, NANCY		9682	9682	8544
100	100	290.75	MUNIC. LAS VARILLAS (FLORES, M. C. Q. Q.)		13105	13105	12155
101	101	290.53	MUNIC. LAS VARILLAS (LUPI, TERESITA)		13106	13106	12156
102	102	291.81	CROCE, JORGE - LUPI, TERESITA		13107	13107	12157
103	103	296.60	FERRARI, GERARDO - GRIFFO, NANCY		13108	13108	12158
104	104	702.23	FERRARI, GERARDO - GRIFFO, NANCY		13109	13109	12159
105	105	537.56	CAMPRA - SAGORSKY		13110	13110	12160
106	106	329.53	CAMPRA - SAGORSKY		13111	13111	12161
107	107	330.49	CAMPRA - SAGORSKY (DUBOIS, JOSEFINA)		13112	13112	12162
108	108	331.45	ALASSIA, HERNAN		13113	13113	12163
109	109	332.41	GOMEZ, HICIELA		13114	13114	12164
110	110	333.38	CAMPRA - SAGORSKY (DUBOIS, JOSEFINA)		13115	13115	12165
111	111	334.00	CAMPRA - SAGORSKY (DUBOIS, JOSEFINA)		13116	13116	12166
112	112	541.54	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS		13375	13375	
113	113	290.88	MINARI, DANIELA ISABEL		13376	13376	
114	114	317.09	MINARI, DANIELA ISABEL		13377	13377	
115	115	336.00	MINARI, DANIELA ISABEL		13378	13378	
116	116	336.00	MINARI, DANIELA ISABEL		13379	13379	
117	117	336.00	MINARI, DANIELA ISABEL		13380	13380	

Observaciones:

Dirección General de Catastro

Las Varillas, JULIO de 2022
Catastrada por: Gisela ROSTAGNO
Esc. 1:1000

[illegible]